

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal (Tolima), veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Rad. No. 73-268-40-03-001-2021-00028-00

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO- TUTELA de ALEXANDER RAMIREZ VARGAS en contra FAMISANAR EPS.

Teniendo en cuenta que la EPS accionada al momento de ser notificada dentro del trámite de requerimiento previo al superior jerárquico de la incidentada, no se ha pronunciado frente al cumplimiento del fallo de tutela, procede el despacho a abrir formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual, se CONSIDERA:

CONSIDERA

Mediante sentencia de fecha 19 de febrero del cursante año, se dispuso: “1º) TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y a la vida digna del ciudadano ALEXANDERRAMIREZVARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.472 del Guamo-Tolima.29) En consecuencia, 2º) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de FAMISANAREPS, que de manera oportuna suministre el servicio de transporte para el accionante y un acompañante, desde su lugar de residencia a la institución donde deba asistir a las terapias de hemodiálisis, citas médicas, procedimientos y demás prestaciones de servicio de salud para el tratamiento de su padecimiento "INSUFICIENCIA RENAL CRONICA NO ESPECIFICADA" siempre y cuando sean programadas fuera de su lugar de domicilio. 3º) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de FAMISANAR EPS, de continuidad al tratamiento que requiera el accionante de manera oportuna, eficiente, eficaz, suministrándole los medicamentos, exámenes, controles necesarios y procedimientos, de acuerdo con lo diagnosticado por el médico tratante, atendiendo siempre Las ordenes emitidas por éste, siendo la jurisprudencia constitucional enfática en señalar que, una vez iniciado el tratamiento médico debe ser culminado hasta su recuperación o estabilidad. (...).”.

Mediante memorial enviado a través de correo electrónico el pasado 15 de abril del año en curso, el accionante informa que la entidad accionada FAMISANAR EPS ha entrado en desacato ante el incumplimiento de la orden de tutela ya que no ha cumplido con el suministro del servicio de transporte para tener accesibilidad al tratamiento de hemodiálisis que necesita, por tanto, solicita sea requerida para que cumpla la orden constitucional. Ante la noticia del incumplimiento bajo los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requirió al superior jerárquico de dicha entidad y se le enteró al representante legal de la incidentada, quienes guardaron silencio. Por lo anterior, se hace menester continuar con el trámite del incidente y a ello se procede, ordenando dar traslado a la persona que debe cumplir el fallo de tutela, esto es, ANGELICA MARIA COVALEDA

SANDOVAL, como gerente de la regional zona Centro de FAMISANAR EPS, conminando a su superior jerárquico para que ejerza los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra la señora ANGELICA MARIA COVALEDA SANDOVAL, en calidad de Gerente de la regional ZONA CENTRO de FAMISANAR EPS, quien a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO a la señora ANGELICA MARIA COVALEDA SANDOVAL, en calidad de Gerente de la regional ZONA CENTRO de FAMISANAR EPS, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 15 de abril de 2021, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerzan sus derechos de defensa. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo.

TERCERO: Conminar al Dr. ELIAS BOTERO MEJIA, como presidente de FAMISANAR EPS, para que, en su calidad de superior jerárquico de la persona encargada del cumplimiento del fallo de tutela, haga cumplir la orden dispuesta en la providencia del 19 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE,  
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintidós (22) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 42, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

